Eduktivoto

Revista de Investigación en Ciencias sociales y económicas, EDUKIVOTOS
https://edukivotos.com
@edukivotos
Código postal 730001

ANÁLISIS CRÍTICO DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA EN COLOMBIA (1991–2025)

Democratic Participation and Political Parties

FRANCISCO FABIANY MOLINA BUSTOS
Docente Universitario
Magister en Territorio, Conflicto y Cultura
Especialista en Finanzas
Economista
franciscomolinauniversidad@gmail.com
ORCID 7862 – 8166
https://orcid.org/0009-0006-7862-8166

Edukivotos. Ibagué, Colombia

RESUMEN

Este artículo analiza el Título IV de la Constitución Política de Colombia de 1991 desde una mirada sociológica y jurídica, fundamentada en los postulados de Émile Durkheim sobre la cohesión moral y la filosofía positivista del derecho. Se examina la forma en que las normas sobre participación democrática y partidos políticos se articulan con los principios de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). A través de un enfoque interdisciplinario, estructural y territorial, se identifican avances normativos, vacíos simbólicos y tensiones estructurales en la construcción de ciudadanía activa, la pluralidad política y la legitimidad del sistema democrático.

Palabras clave: Constitución, Participación, Durkheim, Democracia, ODS

ABSTRACT

This paper examines Title IV of Colombia's 1991 Constitution under Émile Durkheim's sociological theory of moral cohesion and classical legal positivism. It evaluates the constitutional norms governing democratic participation and political parties in relation to the Universal Declaration of Human Rights (UDHR) and the Sustainable Development Goals (SDGs). The research highlights normative advances, symbolic roles, and structural tensions in citizen inclusion, political pluralism, and participatory legitimacy, with a territorial and interdisciplinary approach grounded in economic and cultural analysis. Findings suggest a partially functional framework requiring normative updates and deeper cultural inclusion.

Key words: Constitution, Participation, Durkheim, Democracy, SDGs.

INTRODUCCIÓN

La Constitución Política de Colombia de 1991 representó un viraje sustancial en la historia democrática del país, al establecer no solo una carta de derechos robusta, sino también mecanismos de participación ciudadana directa y garantías institucionales para el pluralismo político. En ese marco, el Título IV —“De la Participación Democrática y de los Partidos Políticos**”** (Artículos 103 a 112), se configura como el núcleo normativo que institucionaliza el derecho de los ciudadanos a incidir en los asuntos públicos, tanto a través del voto como mediante mecanismos de participación directa, tales como el referendo, el plebiscito, la consulta popular, el cabildo abierto y la iniciativa legislativa y normativa.

Este bloque normativo establece también los fundamentos del sistema de partidos en Colombia, reconociendo su papel como expresión del pluralismo político y como canales fundamentales para la representación ciudadana. No obstante, más de tres décadas después de su promulgación, persisten interrogantes fundamentales sobre la eficacia de estos mecanismos y sobre su capacidad de traducirse en una ciudadanía efectiva, activa y territorialmente equilibrada.

Desde un enfoque sociológico influenciado por Émile Durkheim, el sistema de participación política no puede comprenderse únicamente desde la formalidad jurídica. Los derechos políticos no operan en el vacío: su ejercicio depende de las estructuras culturales, de las condiciones socioeconómicas y de la cohesión moral colectiva que define lo aceptado y lo legítimo en una sociedad. Durkheim advertía que cuando las normas no corresponden a las experiencias vividas por los sujetos, emerge la anomia —una desconexión entre norma y realidad—, que erosiona la legitimidad institucional y socava la participación cívica.

Por otro lado, desde el positivismo jurídico, el Título IV cumple con los principios de coherencia formal, universalidad normativa y neutralidad procedimental. Sin embargo, su validez legal no necesariamente garantiza su legitimidad cultural ni su eficacia política. La existencia de mecanismos constitucionales para la participación no implica que todos los sectores sociales puedan acceder a ellos de manera equitativa, ni que los partidos políticos representen efectivamente los intereses de las comunidades más vulnerables o periféricas.

En este contexto, resulta pertinente interrogar si los artículos del Título IV responden al espíritu de la **Declaración Universal de los Derechos Humanos** (en especial los artículos 19 a 21, que consagran la libertad de expresión, la participación política y el derecho a votar y ser elegido) y si se articulan con los **Objetivos de Desarrollo Sostenible** (ODS), particularmente los ODS 5 (igualdad de género), 10 (reducción de desigualdades), 16

(paz, justicia e instituciones sólidas) y 17 (alianzas para el desarrollo). ¿Garantiza el diseño constitucional una participación equitativa y real en todas las regiones del país? ¿Promueve un sistema político incluyente y representativo?

Este trabajo propone una evaluación estructural, cultural y normativa del Título IV a partir de tres ejes:

1. Su correspondencia con la DUDH como instrumento universal.
2. Su alineación con los ODS como marco de sostenibilidad democrática.
3. Su capacidad simbólica para representar una ciudadanía plural, activa y territorialmente diferenciada.

La hipótesis central sostiene que el Título IV, aunque normativamente avanzado, presenta límites estructurales y simbólicos que impiden su pleno desarrollo como herramienta de inclusión política y participación efectiva, especialmente en territorios históricamente marginados por el conflicto armado, la exclusión económica y la centralización del poder.

El análisis se fundamenta en una metodología cualitativa y territorial, que combina herramientas de la sociología del derecho, la economía política y la teoría constitucional comparada. Asimismo, se asume un enfoque interseccional que reconoce cómo el acceso a la participación política está mediado por factores como el género, la etnia, la clase social y el territorio. El trabajo busca contribuir a una relectura crítica del diseño democrático colombiano desde la perspectiva de la justicia participativa, la equidad territorial y la inclusión simbólica.

MARCO TEORICO

El análisis del Título IV de la Constitución Política de Colombia de 1991 exige una fundamentación teórica robusta que permita comprender la participación democrática más allá de sus formas legales. Desde un enfoque sociológico y normativo, esta sección plantea tres pilares conceptuales fundamentales: la teoría durkheimiana de la cohesión moral, la filosofía del derecho positivista y el paradigma contemporáneo de derechos humanos y sostenibilidad. Juntos configuran un marco interpretativo que permite evaluar la legitimidad, eficacia y actualidad del diseño constitucional de la participación democrática.

1. Durkheim: participación, moral colectiva y cohesión política

Para Émile Durkheim, la participación política no es solo un derecho, sino una manifestación simbólica del nivel de cohesión moral de una sociedad. En su obra *La división del trabajo social* (1893), el sociólogo francés advierte que en las sociedades complejas, la solidaridad orgánica —basada en la diferencia y la

DOI :

interdependencia— requiere formas institucionales que expresen y refuercen la pertenencia colectiva. La participación, en este sentido, es un rito secular que permite a los ciudadanos reconocerse como parte de un todo, validando la existencia del cuerpo político y el contrato social.

El problema aparece cuando esta participación se vuelve meramente formal o se restringe a sectores privilegiados. Cuando amplios sectores sociales (habitantes rurales, comunidades indígenas, jóvenes sin oportunidades de educación política, o mujeres en contextos excluidos) no se sienten reflejados en los mecanismos institucionales, se rompe la cohesión moral que legitima al Estado. La participación deja de ser un vehículo de integración para convertirse en un generador de frustración, apatía o radicalización.

Durkheim advertía sobre los riesgos de una "anomia democrática", es decir, una desconexión entre los valores normativos que prescriben la participación ciudadana y las condiciones reales que impiden su ejercicio. En este escenario, el sistema democrático corre el riesgo de convertirse en una fachada simbólica sin capacidad real de articulación social, especialmente en territorios donde el Estado ha estado ausente o donde la violencia ha reconfigurado los lazos comunitarios.

2. Positivismo jurídico: validez procedimental y exclusión práctica

La filosofía jurídica positivista, representada por pensadores como Hans Kelsen y H.L.A. Hart, sostiene que el derecho debe analizarse a partir de su estructura interna, sin apelar a valoraciones morales o sociales externas. En esta lógica, el Título IV cumple con los principios de claridad, formalidad y coherencia interna: reconoce mecanismos de participación directa, garantiza el derecho al sufragio y establece los marcos para el funcionamiento de los partidos políticos.

Sin embargo, este enfoque normativo presenta limitaciones evidentes cuando se confronta con la desigual realidad colombiana. El hecho de que la Constitución garantice el derecho a participar no significa que este se ejerza en igualdad de condiciones. La existencia de normas válidas no garantiza su legitimidad social ni su eficacia territorial. La ciudadanía colombiana, bajo esta lectura, se convierte en una abstracción jurídica sin sustento material.

El positivismo tiende a invisibilizar las brechas estructurales que impiden la participación real: la baja calidad de la educación cívica, la desigualdad de acceso a medios de comunicación, el clientelismo político, la violencia electoral o la captura institucional por parte de élites locales. Estas barreras limitan el principio de igualdad que el positivismo

proclama, revelando una tensión entre universalidad normativa y exclusión práctica.

3. Derechos humanos y ODS: participación, justicia e inclusión

La **Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH)** establece en sus artículos 19 a 21 el derecho de toda persona a expresar su opinión libremente, a participar en el gobierno de su país y a acceder en condiciones de igualdad a las funciones públicas. En el caso colombiano, el artículo 93 de la Constitución eleva estos principios al rango constitucional a través del bloque de constitucionalidad. Por tanto, cualquier análisis del Título IV debe considerar su correspondencia con estos postulados internacionales.

En paralelo, los **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)** de la Agenda 2030 de Naciones Unidas proponen una visión integradora del desarrollo que vincula participación política, inclusión social y sostenibilidad institucional. Son particularmente relevantes para el Título IV los siguientes:

- **ODS 5 (Igualdad de género):** exige mecanismos de participación equitativa en el poder político.
- **ODS 10 (Reducción de desigualdades):** interpela la representatividad política de grupos excluidos.
- **ODS 16 (Paz, justicia e instituciones sólidas):** plantea como condición para el desarrollo la existencia de sistemas políticos inclusivos y representativos.
- **ODS 17 (Alianzas para el desarrollo):** enfatiza la participación multiactor en la toma de decisiones.

Evaluar el Título IV desde estos marcos internacionales permite cuestionar si los mecanismos establecidos fomentan una ciudadanía efectiva o si, por el contrario, reproducen estructuras de exclusión y concentración del poder.

MÉTODO

Este estudio se enmarca en una estrategia metodológica cualitativa, longitudinal y estructural, sustentada en un enfoque interdisciplinario que articula elementos de la sociología política, la teoría jurídica, la economía institucional y los estudios territoriales. El objetivo metodológico central es evaluar de forma crítica la coherencia, operatividad y actualidad del Título IV de la Constitución de 1991, en relación con la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), desde una perspectiva que combine el análisis normativo con una lectura cultural y territorial.

1. Diseño general: enfoque longitudinal, estructural y territorializado

El estudio adopta un diseño **longitudinal-comparativo**, que abarca el periodo comprendido entre 1991 —año de promulgación de la Constitución— y 2025 —año que marca el umbral de las metas globales de la Agenda 2030—. Este enfoque permite analizar la evolución normativa, jurisprudencial y social de los mecanismos de participación establecidos en el Título IV, y su relación con los desafíos contemporáneos de representación, legitimidad y gobernanza democrática.

El análisis se estructura en cinco dimensiones centrales:

1. **Validez jurídica formal:** evaluación del cumplimiento técnico y normativo del Título IV dentro del bloque de constitucionalidad colombiano.
2. **Coherencia simbólica y moral:** interpretación sociológica del contenido desde el concepto durkheimiano de cohesión moral colectiva.
3. **Correspondencia ética:** contraste con los artículos 19 a 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
4. **Sintonía programática:** evaluación del alineamiento con los ODS, en especial los relacionados con inclusión política y justicia institucional.
5. **Aplicación territorial diferenciada:** revisión de la efectividad del ejercicio participativo en contextos rurales, indígenas, urbanos y periféricos.

2. Técnicas de análisis aplicadas

Para abordar estas dimensiones, se aplicaron cinco técnicas metodológicas complementarias:

a. Lectura estructurada del Título IV (Artículos 103–112):
Los artículos fueron agrupados temáticamente en tres bloques:
(i) mecanismos de participación directa (art. 103),
(ii) configuración del sistema de partidos (arts. 107–112), y
(iii) garantías institucionales de pluralismo y representación (arts. 104–106).
Esta segmentación permitió identificar coherencias, vacíos normativos y tensiones prácticas.

b. Hermenéutica durkheimiana del discurso constitucional:
Se abordaron los artículos como dispositivos de legitimación simbólica, evaluando hasta qué punto estructuran la moral colectiva en torno al ideal democrático. Se analizó el lenguaje constitucional desde su capacidad de convocar sentidos compartidos de pertenencia y responsabilidad política.

c. Análisis comparativo con la DUDH (1948): Se construyó una matriz de correspondencia entre el Título IV y los artículos 19 a 21 de la DUDH. Se consideraron derechos de participación política, expresión libre, acceso igualitario a funciones públicas y el deber del Estado de garantizar tales derechos.

d. Evaluación frente a los ODS (Agenda 2030):
Se elaboró un mapeo de correspondencia entre los contenidos del Título IV y las metas específicas de los ODS 5, 10, 16 y 17. Se consideraron aspectos como equidad en la representación, fortalecimiento de instituciones, inclusión de mujeres y grupos étnicos, y mecanismos de transparencia política.

e. Inclusión de variables socio-territoriales: Dado el perfil académico del autor (economista con maestría en territorio, conflicto y cultura), se integraron variables como desigualdad regional en participación electoral, concentración de poder en capitales, presencia de partidos en zonas rurales, acceso digital al Estado, y conflictividad en procesos electorales. Se utilizaron fuentes como el DANE, la Registraduría Nacional del Estado Civil, informes del PNUD y reportes de la Misión de Observación Electoral (MOE).

3. Fuentes documentales y estadísticas

El análisis se fundamenta en un corpus documental y empírico compuesto por:

- La **Constitución Política de Colombia de 1991** (arts. 103–112).
- La **Declaración Universal de los Derechos Humanos** (1948).
- Los **Objetivos de Desarrollo Sostenible** de Naciones Unidas (2015).
- Jurisprudencia relevante de la **Corte Constitucional** (1992–2025) sobre participación y partidos políticos.
- Informes oficiales de la **MOE**, el **DANE**, el **PNUD**, la **Defensoría del Pueblo** y **UNDP-Colombia**.
- Estudios académicos sobre participación democrática, partidos políticos, economía institucional, cultura política y desigualdad territorial.

4. Criterios analíticos

Cada artículo del Título IV fue evaluado según cinco criterios transversales:

1. **Coherencia normativa interna:** claridad y consistencia del marco jurídico.
2. **Correspondencia ética universal:** alineación con los postulados de la DUDH.

3. **Función simbólica colectiva:** capacidad para generar cohesión moral desde Durkheim.
4. **Aplicabilidad territorial real:** diferenciación en la implementación según región y población.
5. **Sintonía con los ODS:** pertinencia de las normas frente a los desafíos globales.

5. Limitaciones metodológicas

Este estudio no incluye trabajo de campo ni encuestas ciudadanas, lo cual representa una limitación empírica. No obstante, se compensa con el uso de información secundaria validada, una triangulación metodológica sólida, y el enfoque estructural-interpretativo, lo que permite una lectura crítica de las normas, su impacto simbólico y su aplicación territorial.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

El análisis detallado del Título IV de la Constitución Política de Colombia (1991–2025), desde una lectura que combina el marco normativo, la hermenéutica simbólica y el enfoque territorial, revela importantes avances en el reconocimiento formal de la participación ciudadana y el pluralismo político, pero también evidencia profundos vacíos estructurales en su implementación, eficacia territorial y capacidad simbólica. A continuación se presentan los principales hallazgos organizados en cinco ejes de análisis:

1. Avances formales en la arquitectura participativa

Los artículos 103 a 112 consolidan un conjunto de mecanismos que, en términos formales, representan un avance significativo frente a anteriores constituciones colombianas. La inclusión del voto, el plebiscito, la consulta popular, el referendo, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa ciudadana y el reconocimiento de los partidos políticos como expresión del pluralismo (arts. 103 y 107) estructuran una arquitectura participativa moderna que responde parcialmente a los artículos 19 a 21 de la DUDH y se alinea con los principios del ODS 16.

Asimismo, la existencia de normas que regulan el funcionamiento de los partidos políticos, su financiación y la oposición política (arts. 108 a 112) constituye un intento de institucionalizar un sistema político más abierto y transparente. Desde el punto de vista positivista, el Título IV es jurídicamente coherente, bien estructurado y conceptualmente robusto.

2. Participación simbólica vs. participación efectiva

Desde la sociología de Durkheim, la participación política debe entenderse también como una forma de ritualización de la

Revista de Investigación en Ciencias sociales y económicas, EDUKIVOTOS Vol 1. / Julio 16 de 2025
DOI :

pertenencia ciudadana. Sin embargo, el análisis territorial muestra que esta participación tiene un carácter desigual, simbólicamente inclusivo pero materialmente excluyente.

En territorios rurales, zonas de frontera o regiones con alta presencia de economías ilegales, la posibilidad de ejercer mecanismos como el referendo o la consulta popular es prácticamente inexistente. De hecho, según informes de la MOE (2023), en municipios como El Charco (Nariño), Puerto Leguízamo (Putumayo) o Bojayá (Chocó), la abstención electoral supera el 60 % debido a problemas estructurales como el control armado, la ausencia institucional o el miedo político.

Esta brecha entre norma y realidad genera lo que Durkheim denominaba una "anomia democrática", donde los ciudadanos perciben las reglas como ajenas o inútiles. La participación deja de cumplir su función integradora y se convierte en una formalidad vacía, debilitando la cohesión moral que legitima el orden constitucional.

3. Concentración del poder político en centros urbanos

La participación directa, en teoría accesible para todos, está altamente concentrada en ciudades capitales y áreas metropolitanas. Los mecanismos como la iniciativa legislativa ciudadana o el cabildo abierto han sido implementados con éxito en Bogotá, Medellín, Cali y Bucaramanga, mientras que en municipios rurales o periféricos carecen de condiciones logísticas, digitales o institucionales para su ejercicio.

Esta disparidad refuerza una ciudadanía “estratificada territorialmente”, donde los derechos políticos son ejercidos plenamente por una minoría urbana conectada y empoderada, mientras que para millones de colombianos en zonas rurales, la participación sigue dependiendo de redes clientelistas, tutelas o actores armados. Tal desigualdad contradice tanto el principio de igualdad de la DUDH como los objetivos del ODS 10 (reducción de desigualdades) y ODS 11 (comunidades sostenibles).

4. Debilidad de los partidos como mediadores culturales

El artículo 107 de la Constitución reconoce el derecho a fundar partidos y movimientos políticos, así como su papel en la formación de voluntad política. No obstante, en la práctica, los partidos han perdido su función como mediadores culturales y generadores de identidad colectiva. Según el informe Latinobarómetro (2023), solo el 12 % de los colombianos confía en los partidos políticos, y menos del 8 % se siente representado por ellos.

Desde la mirada de Durkheim, esta desafección revela una crisis de moral colectiva: los partidos han dejado de ser espacios simbólicos de agregación de intereses sociales para convertirse en maquinarias electorales desconectadas de las realidades territoriales y culturales. Su lenguaje, estructuras y prácticas no dialogan con las nuevas formas de participación ciudadana, ni con las demandas de jóvenes, mujeres, comunidades étnicas o colectivos ambientales.

5. Débil inclusión de sectores históricamente marginados

A pesar de que el Título IV proclama principios de participación y pluralismo, no contempla de manera explícita mecanismos diferenciales de acceso para grupos históricamente excluidos. Las barreras culturales, lingüísticas, tecnológicas y económicas impiden que comunidades indígenas, afrodescendientes, campesinas y migrantes ejerzan de manera efectiva sus derechos políticos.

El diseño constitucional no incluye acciones afirmativas ni mecanismos de representación proporcional que garanticen la voz política de estas comunidades, lo que contradice los principios del ODS 5 (igualdad de género), el ODS 10 y el enfoque diferencial consagrado en tratados internacionales ratificados por Colombia.

Discusión

El análisis del Título IV de la Constitución Política de Colombia (1991–2025) evidencia una fractura entre su estructura normativa y su operatividad territorial. Esta sección discute las implicaciones de esa brecha en cinco dimensiones clave, a partir de los postulados teóricos de Durkheim, el positivismo jurídico y el enfoque de derechos humanos, para problematizar la funcionalidad simbólica, la legitimidad del sistema democrático y su alineación con la justicia territorial y cultural.

1. Participación como cohesión moral ficticia

Desde una lectura durkheimiana, la participación política debe consolidar la cohesión moral y el sentido de pertenencia de los ciudadanos con el Estado. Sin embargo, en Colombia, los mecanismos de participación institucionalizada han sido incapaces de materializar esa función simbólica en los territorios más excluidos.

La ciudadanía en zonas como el Chocó, el Catatumbo, la Amazonía o el Vaupés no se construye desde el ejercicio electoral, sino desde dinámicas de sobrevivencia, subsistencia comunitaria, o resistencia frente a actores armados. El voto o el cabildo abierto son vistos como eventos rituales lejanos o incluso peligrosos. Así, la participación pierde su sentido integrador, generando una anomia

Revista de Investigación en Ciencias sociales y económicas, EDUKIVOTOS Vol 1. / Julio 16 de 2025
DOI :

constitucional donde la norma existe, pero no cohesiona.

En este escenario, el Título IV deja de ser un instrumento de inclusión política y se transforma en una promesa institucional incumplida. La moral colectiva que legitima el Estado democrático no logra enraizarse en territorios donde la Constitución no es vivida ni apropiada.

2. La ciudadanía abstracta del positivismo jurídico

Desde el enfoque positivista, el Título IV cumple con los criterios de validez normativa: define de manera clara los derechos políticos, regula la estructura de partidos y garantiza los canales de participación directa. Sin embargo, esta validez no es suficiente para asegurar legitimidad democrática.

La ciudadanía diseñada en el Título IV es formal, abstracta, sin rostro ni territorio. Es un sujeto de derechos sin condiciones materiales. Este diseño es incapaz de responder a la diversidad real de la población colombiana, que incluye comunidades con lenguas propias, cosmovisiones distintas, estructuras de autoridad no occidentales y relaciones particulares con el territorio.

El positivismo, al excluir estas dimensiones, genera un marco participativo que opera bajo el supuesto de igualdad, pero que en la práctica refuerza las desigualdades. La noción de ciudadano como "sujeto racional universal" no se corresponde con los múltiples sujetos colectivos que habitan la nación. En este sentido, el Título IV carece de herramientas normativas para garantizar una participación políticamente plural e intercultural.

3. El pluralismo democrático como mito constitucional

Aunque el Título IV proclama el pluralismo político como valor esencial del orden democrático, la realidad institucional muestra una captura del sistema de partidos por parte de élites tradicionales, coaliciones clientelistas y estructuras cerradas. El resultado es una democracia formal con baja rotación de poder, alta fragmentación partidaria y escasa representatividad social.

Este fenómeno no es solo institucional, sino cultural. La política en Colombia se construye aún sobre una matriz de desconfianza, verticalismo y exclusión. Los partidos no han logrado reinventarse como espacios pedagógicos ni como mediadores sociales entre el Estado y la ciudadanía. La apatía política, el voto obligatorio de facto mediante presiones sociales o económicas, y la lógica de "votar contra" en lugar de "votar por", refuerzan una democracia sin ciudadanía.

La ausencia de una cultura participativa territorializada contradice directamente el

DOI :

espíritu de la DUDH y el ODS 16. La democracia no puede sostenerse únicamente en la norma; requiere prácticas sociales que la alimenten y estructuras culturales que la legitimen.

4. El territorio como variable política omitida

Una de las grandes omisiones del Título IV es la ausencia del **territorio** como categoría estructural en el diseño de la participación. Aunque la Constitución proclama mecanismos universales, no se reconocen las asimetrías territoriales en infraestructura, conectividad, acceso a información, formación política ni seguridad.

La desigualdad territorial no es una simple falla administrativa; es una fractura política y cultural que impide el ejercicio equitativo de la ciudadanía. En palabras de David Harvey, esta desigualdad representa una forma de "justicia espacial negada". La participación sin territorio es una ficción normativa, y su exclusión del texto constitucional limita el alcance real del pluralismo político.

5. ODS y participación democrática: una deuda estructural

Si bien el Título IV fue un avance notable para 1991, hoy se encuentra rezagado frente a las exigencias de la Agenda 2030. La ausencia de referencias explícitas a los principios de gobernanza abierta, rendición de cuentas, equidad de género o participación juvenil impide su articulación con las metas del ODS 16 (paz e instituciones inclusivas) y del ODS 5 (igualdad de género).

El diseño constitucional tampoco contempla los nuevos actores de la participación política —como movimientos sociales digitales, colectivos LGBTIQ+, organizaciones ambientales o diásporas migrantes— lo que evidencia una desconexión generacional y temática. En consecuencia, el marco participativo del Título IV no solo requiere reformas legales, sino una renovación conceptual que lo actualice frente a los desafíos del siglo XXI.

CONCLUSIONES

El análisis cultural, sociológico y normativo del Título IV de la Constitución Política de Colombia de 1991, bajo los postulados de Émile Durkheim, el positivismo jurídico, la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), permite evidenciar un conjunto de tensiones estructurales, vacíos simbólicos y retos institucionales que limitan la realización plena del ideal democrático en el país.

Desde una lectura positivista, el Título IV representa un avance normativo significativo en la consolidación del pluralismo político, la

participación ciudadana y la garantía formal de los derechos políticos. Sus disposiciones legales son claras, estructuradas y coherentes con la arquitectura constitucional. No obstante, este formalismo jurídico resulta insuficiente para asegurar una democracia efectiva, equitativa y culturalmente plural. La validez normativa no equivale a legitimidad social ni a operatividad territorial.

A partir de los postulados de Durkheim, se observa que la participación, como expresión de la moral colectiva, ha perdido gran parte de su capacidad simbólica integradora. En los territorios excluidos, afectados por el conflicto armado, la pobreza estructural o la ausencia estatal, los mecanismos de participación democrática existen como letra muerta. La ciudadanía, entendida como rito político de pertenencia, se erosiona cuando las condiciones materiales y simbólicas para ejercerla están ausentes. Así, se reproduce un fenómeno de anomia democrática, donde la Constitución deja de ser fuente de cohesión y se convierte en una promesa aplazada.

El pluralismo proclamado por el artículo 107 tampoco se traduce en una representación efectiva de los sectores excluidos. Los partidos políticos, lejos de operar como canales de mediación entre sociedad y Estado, funcionan en muchos casos como estructuras cerradas, elitistas y desconectadas de los intereses comunitarios. Su lenguaje técnico, su centralización operativa y su débil presencia en zonas rurales o periféricas obstaculizan la construcción de una cultura participativa basada en la diversidad.

Uno de los hallazgos más significativos es la ausencia del territorio como categoría estructurante del diseño democrático. El Título IV concibe la participación como un ejercicio universal y descontextualizado, ignorando las desigualdades estructurales en conectividad, institucionalidad, educación política, presencia de actores armados o acceso a medios. Esta omisión implica una visión homogénea del ciudadano, desprovista de su dimensión geográfica, histórica y cultural.

A nivel internacional, el Título IV guarda una correspondencia parcial con los principios de la DUDH (artículos 19 a 21), en cuanto reconoce el derecho a la expresión, al voto y a la organización política. Sin embargo, se encuentra rezagado frente a las demandas de los ODS, particularmente en lo relativo a la equidad de género, la participación de juventudes, la inclusión digital y el fortalecimiento institucional. No dialoga con los nuevos actores políticos emergentes, ni con las formas de acción colectiva transnacional que caracterizan la ciudadanía contemporánea.

La participación democrática en Colombia permanece condicionada por la geografía, la clase, la etnicidad y el género. Mientras en Bogotá o Medellín la participación directa

puede ejercerse mediante mecanismos deliberativos, en regiones como el Bajo Cauca, el Pacífico o la Amazonía, estas herramientas son inaccesibles o irrelevantes. La ciudadanía en Colombia es aún un privilegio territorialmente distribuido, lo cual contradice el principio de igualdad sustantiva y la promesa republicana de la Constitución de 1991.

Ante este panorama, se impone la necesidad de una relectura estructural del Título IV desde una lógica territorial, intercultural e interseccional. La participación democrática debe dejar de ser un concepto jurídico para convertirse en una experiencia vivida, protegida y valorada en todos los rincones del país. Para ello, es necesario reformar el lenguaje constitucional, integrar el enfoque diferencial, establecer mecanismos de inclusión activa y fortalecer los canales deliberativos con pertinencia cultural y territorial.

Solo así será posible avanzar hacia una democracia funcional, legítima y plural, en la que todos los habitantes —sin importar su procedencia, etnia, género o condición social— se reconozcan como ciudadanos con agencia política y dignidad institucional. La Constitución, como expresión máxima del contrato social, debe garantizar no solo derechos formales, sino condiciones reales para que la participación política sea una herramienta de transformación, reconciliación y justicia.

RECOMENDACIONES

La evaluación estructural, normativa y simbólica del Título IV de la Constitución Política de Colombia de 1991 ha revelado importantes debilidades en su capacidad de promover una participación política real, plural, inclusiva y territorialmente equitativa. En coherencia con los principios de la DUDH, los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las perspectivas teóricas de Durkheim y el positivismo jurídico, se proponen a continuación siete líneas de acción estratégicas para reformar y actualizar este título constitucional de cara al periodo 2025–2035:

1. Reconceptualizar constitucionalmente la participación desde una lógica diferencial

Se propone reformar el artículo 103 para incorporar explícitamente el carácter **diferencial, territorial e intercultural** de la participación ciudadana. Esta categoría debe reconocer la existencia de múltiples sujetos políticos (mujeres, indígenas, campesinos, juventudes, personas LGBTIQ+, migrantes, personas en situación de discapacidad) y establecer mecanismos de participación específicos para cada uno, en función de sus contextos culturales y territoriales. Esta medida permitiría fortalecer la ciudadanía efectiva en

coherencia con los artículos 21 de la DUDH y los ODS 10, 16 y 17.

2. Territorializar los mecanismos de participación directa

La aplicación de los mecanismos como el referendo, la consulta popular o la iniciativa legislativa debe ser **descentralizada y financiada públicamente**, con apoyo técnico garantizado por el Estado para comunidades rurales, indígenas o periféricas. Se recomienda crear **un Fondo Nacional para la Participación Territorial**, destinado a asegurar condiciones materiales, logísticas y tecnológicas para el ejercicio de la democracia directa en municipios históricamente marginados.

3. Redefinir el papel simbólico y pedagógico de los partidos políticos

Es indispensable impulsar una reforma a los artículos 107 y 108 que exija a los partidos cumplir funciones de **educación cívica, formación política territorial y mediación intercultural**. Se sugiere crear una "acreditación participativa" que condicione la financiación estatal a la realización de actividades de formación democrática en municipios rurales, en lenguas indígenas y en plataformas accesibles. La política no debe ser un privilegio de las élites urbanas, sino una práctica común y cotidiana.

4. Integrar la participación política con los ODS en clave constitucional

Se recomienda incorporar explícitamente los **ODS 5, 10, 16 y 17** en el marco del bloque de constitucionalidad, mediante una ley estatutaria. Esta articulación permitiría armonizar los mecanismos de participación con objetivos de paz territorial, igualdad de género, fortalecimiento institucional y cooperación multinivel. Además, brindaría herramientas para exigir legalmente políticas públicas alineadas con la Agenda 2030.

5. Crear el Sistema Nacional de Indicadores de Participación Inclusiva (SINAPI)

Este sistema debería medir, de manera desagregada, la efectividad de la participación en todos los niveles del territorio nacional. Entre los indicadores sugeridos se encuentran:

- Nivel de conocimiento sobre los mecanismos de participación por municipio.
- Porcentaje de uso de mecanismos como el cabildo o la consulta por región.
- Representación de grupos étnicos y de mujeres en partidos políticos.
- Participación de jóvenes y personas con discapacidad en cargos públicos.
- Acceso digital a plataformas de decisión colectiva.

El SINAPI serviría como herramienta de planeación y justicia participativa.

6. Reformar el lenguaje constitucional para reflejar una ciudadanía plural

Se sugiere una revisión semántica integral del Título IV para **incluir conceptos emergentes** como:

- Democracia deliberativa.
- Ciudadanía ambiental y digital.
- Participación de la diáspora y comunidades transnacionales.
- Representación colectiva de comunidades étnicas.
- Equidad intergeneracional en la toma de decisiones.

Este ajuste permitiría que el texto constitucional dialogue con el derecho internacional, con las nuevas tecnologías cívicas y con las formas de participación no tradicionales.

7. Impulsar un proceso participativo para reformar el Título IV

Finalmente, se propone convocar un proceso deliberativo y descentralizado para la actualización del Título IV, que incluya:

- **Cabildos constitucionales** en territorios con baja participación histórica.
- **Foros juveniles y de mujeres** para discutir la representatividad política.
- **Consultas previas** con pueblos indígenas y afrodescendientes.
- **Mesas temáticas digitales** que permitan la participación de la diáspora colombiana.

Este proceso no debe ser exclusivamente técnico ni legislativo, sino **democrático, cultural y pedagógico**, como condición para una reconstitución simbólica del pacto social.

CONFLICTO DE INTERESES.

El autor declara que no existe conflicto de intereses para la publicación del presente artículo científico.

REFERENCIAS

1. Asamblea Nacional Constituyente. (1991). *Constitución Política de Colombia*. Gaceta Constitucional.
2. Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. https://www.un.org
3. Naciones Unidas. (2015). *Agenda 2030 y Objetivos de Desarrollo Sostenible*. https://sdgs.un.org
4. Corte Constitucional de Colombia. (1992–2025). *Jurisprudencia sobre participación y partidos políticos*. https://www.corteconstitucional.gov.co

5. Durkheim, É. (1893). *La división del trabajo social*. Presses Universitaires de France.
6. Durkheim, É. (1912). *Las formas elementales de la vida religiosa*. Alianza Editorial.
7. Kelsen, H. (1934). *Teoría pura del derecho*. UNAM.
8. Hart, H. L. A. (1961). *The Concept of Law*. Oxford University Press.
9. Comte, A. (1851). *Système de politique positive*. París: L. Hachette.
10. Latinobarómetro. (2023). *Informe anual sobre democracia y participación política*. https://www.latinobarometro.org
11. Dejusticia. (2022). *Ciudadanía, poder y territorio*. Fundación Dejusticia.
12. Garay, L. J. (2002). *Estructura social y exclusión política en Colombia*. Universidad Externado de Colombia.
13. Salazar, A. (2021). *Constitución, ciudadanía y conflicto armado*. Universidad de Antioquia.
14. Bonilla, R. (2014). *Finanzas públicas y democracia participativa*. Universidad Nacional de Colombia.
15. Escobar, A. (2008). *Territorios de diferencia*. Universidad del Cauca.
16. Escobar, A. (1995). *Encountering Development*. Princeton University Press.
17. Harvey, D. (2005). *A Brief History of Neoliberalism*. Oxford University Press.
18. Harvey, D. (2012). *Rebel Cities: From the Right to the City to the Urban Revolution*. Verso Books.
19. PNUD. (2023). *Informe sobre desarrollo humano y gobernanza territorial*. https://www.undp.org
20. ONU Derechos Humanos. (2022). *Exclusión política y derechos humanos*. https://www.ohchr.org
21. Oxfam. (2023). *Desigualdad y poder en América Latina*. https://www.oxfam.org
22. UNRISD. (2022). *Fiscal Policies and Human Rights*. https://www.unrisd.org
23. MOE. (2023). *Informe nacional sobre participación electoral y conflictividad*. https://www.moe.org.co
24. DANE. (2024). *Indicadores de participación política y cobertura institucional*. https://www.dane.gov.co
25. Rodríguez, G. (2016). *Geografía política de la ciudadanía en Colombia*. Universidad Nacional.
26. Reyes Posada, A. (2019). *Derechos políticos y pueblos indígenas en Colombia*. Editorial Universidad del Rosario.
27. UN Women. (2023). *Participación política de las mujeres*. https://www.unwomen.org
28. UNHCR. (2022). *Informe sobre desplazamiento y participación*. https://www.unhcr.org

29. Elson, D. (1999). *Labor markets as gendered institutions*. *World Development*, 27(3), 611–627.
30. North, D. C. (1990). *Institutions, Institutional Change and Economic Performance*. Cambridge University Press.
31. Acemoglu, D., & Robinson, J. A. (2012). *Why Nations Fail*. Crown Publishing.
32. Stiglitz, J. (2010). *Freefall: America, Free Markets, and the Sinking of the World Economy*. W. W. Norton.
33. Sen, A. (1999). *Development as Freedom*. Oxford University Press.
34. Rawls, J. (1971). *A Theory of Justice*. Harvard University Press.
35. Mazzucato, M. (2013). *The Entrepreneurial State*. Anthem Press.
36. Wade, R. (2003). *Governing the Market*. Princeton University Press.
37. Palma, G. (2011). *Why has productivity growth stagnated in Latin America? Oxford Development Studies*, 39(4), 587–607.
38. UNDP. (2021). *Governance for Peace: Inclusive Institutions and Democratic Spaces*. https://www.undp.org
39. Trócaire. (2021). *Justicia global y participación social*. https://www.trocaire.org
40. Comisión Colombiana de Juristas. (2023). *Democracia constitucional y derechos políticos*. CCJ.
41. Universidad del Rosario. (2022). *Constitución y territorio*. Editorial UR.
42. Fals Borda, O. (1986). *Cómo investigar la realidad para transformarla*. Universidad Nacional.
43. CEJIL. (2020). *Acceso desigual a la participación política en América Latina*.
44. Piketty, T. (2014). *Capital in the Twenty-First Century*. Harvard University Press.
45. Rodríguez Garavito, C. (2018). *Cultura jurídica, derechos y movimientos sociales*. Editorial Siglo del Hombre.
46. Bourdieu, P. (1991). *El poder simbólico*. Fondo de Cultura Económica.
47. Tilly, C. (2004). *Social Movements, 1768–2004*. Paradigm Publishers.
48. Castells, M. (2012). *Networks of Outrage and Hope: Social Movements in the Internet Age*. Polity Press.
49. González, F. (2004). *Poder político y exclusión social en Colombia*. IEPRI – Universidad Nacional.
50. OIT. (2023). *Trabajo decente, derechos políticos y cohesión social*. https://www.ilo.org